



Institución Educativa Julio César García

Antes Escuela Siete de Agosto-Cambio de denominación Res.16223 de nov 7 de 2002. Primera aprobación: Preescolar, Básica Media Comercial hasta 1993 por Res. 005036 de nov 9 de 1990. Prórroga por Res. 008965 de jun 21 de 1994, Media Técnica Especialidad Comercio, Res. 001937 de oct. 27 de 1998. CODIGO DANE 105001006092. NIT. 811019802-6

“Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial”

Resolución Rectoral Adjudicación Nro. **08 DE 2021** del
14 DE ABRIL DE 2021

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 08 DE 2021 para el:
COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA I.E.

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 08 DE 2021 cuyo objeto es:

COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA I.E.

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	OSCAR ANDRES RESTREPO JARAMILLO
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

OSCAR ANDRES RESTREPO JARAMILLO

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 08 DE 2021 A: **OSCAR ANDRES RESTREPO JARAMILLO** con NIT: 1152196468 cuyo objeto es el **COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA I.E.**

Por valor de **\$5.125.000 CINCO MILLONES CIENTO VEINTI CINCO MIL PESOS M.L**

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

disponibilidad No **10** con fecha **08 DE ABRIL DE 2021**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL EDUARDO GUZMAN BOOM

Rector